

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P
Demandada: JAIRO ADELMO PORRAS RUSSI
Radicación: 2018-00036-00
Providencia: Auto de Sustanciación.

Entra al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del mensaje de datos remitido al correo electrónico del juzgado, por parte de la Registradora Seccional Socorro - MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN, mediante el cual, se allega la comunicación No. 321021EE1124 de fecha 21/09/2021¹; donde concretamente ella indica que, en razón a que el título "Sentencia Judicial" no contiene los linderos del predio identificado con folio de M.I. 321-4744, aunque se cite la escritura donde se encuentran; aquel no reúne las exigencia de ley. Por tanto, la mentada funcionaria, solicita a esta juez, ratificarse en el requerimiento efectuado con auto del 16/09/2021².

En tal sentir, se precisa que, conforme lo indicó el Despacho, mediante el precitado auto; **no se consideró la transcripción de los linderos de dicho predio**, en atención a lo reglado en el **Artículo 83 del C.G.P**, que indica: "(...) No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda (...)." **Ello**, teniendo en cuenta que en el presente proceso, se aportó con la demanda el instrumento público por el cual se perfeccionó el gravamen hipotecario sobre el inmueble en comento; esto es, la Escritura Pública No. 01253 de fecha 24 de abril de 2014, otorgada ante la Notaria Décima del Círculo de Bucaramanga; en la cual, constan los linderos y demás especificaciones que identifican al inmueble objeto de registro.

No obstante lo anterior, en observancia de lo previsto en el **Parágrafo 1 del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012**, procederá el juzgado a transcribir los linderos que delimitan el inmueble identificado con folio de M.I. 321-4744 de la ORIP del Socorro (S); los cuales se obtienen con apoyo en la referida escritura pública, toda vez que este es el único documento con que se cuenta para tal propósito. **Determinados así:**

"PRIMERO: (...) Un lote de terreno junto con la casa en el construida, ubicada en la calle cinco (5) número tres treinta y cinco (3:35) y tres treinta y nueve (3-39) del Municipio de Suaita, (Santander), y sus linderos son los siguientes: **POR EL FRENTE;** La Calle 5 Al medio con casa de Concepción Romero Vda de Ocazonez y casa que es o fue de Pedro Maria Medina, Hoy de Camilo Avila; **POR UN COSTADO;** con casa y solar de los herederos de Fudocia Ruiz el fondo una quebrada al medio con solar de la misma casa de los herederos de la nombrada Ruiz y **POR EL OTRO COSTADO;** con casa y solar de los herederos de Rosana Plata Vda de Tovar, hasta dar a la calle 5 primer lindero y encierra. Se distingue en el catastro con el predio número 010000310009000 Inmueble identificado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro con el folio de matrícula inmobiliaria número 321- 4744" **(Sic).**

¹ PDF No. 0046 RESPUESTA A OFICIO N° 0729 POR O.R.I.P. SOCORRO - EJEC. 2018-00036

² PDF No. 0044 AUTO REQUIERE A ORIP DEL SOCORRO

En este orden de circunstancias y sin más consideraciones, se solicita a la señora Registradora Seccional Socorro - doctora MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN; se sirva proceder con el registro tanto de la adjudicación del inmueble de marras por remate y el desembargo del mismo; acorde con la decisiones adoptadas y comunicadas por el Despacho, mediante el Oficio No. 0261 de fecha 08/04/2021, emanado de este juzgado, al cual se anexó Acta de Remate y Adjudicación y Auto que Aprueba el Remate, adiado 04/09/2020³.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *SOLICITAR* a la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander; que se sirva proceder con el registro tanto de la adjudicación inmueble identificado con folio de M.I. 321-4744, por remate y, el desembargo del mismo, acorde con las decisiones adoptadas en este proceso y, que fueron comunicadas con el Oficio No. 0261 del 08-abr-2021; en armonía con lo argumentado en la parte motiva de esta decisión.

-Librar por secretaría la comunicación correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, adjuntándose copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30172d8071cc537cba97ed48b66283368d5c41184de7027469888ff9de205a53**

Documento generado en 23/09/2021 02:28:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>